RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil trece. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento, Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-481-SOT-246, relacionado con la denuncia presentada, ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Que la denuncia presentada ante esta Procuraduría el día quince de marzo de dos mil doce, a través de la cual una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución "(...) que se inició una obra de demolición del inmueble (...) se inició una obra de demolición del inmueble marcado con el número 199 de la Calle Tabasco, de la Colonia Roma Norte, en la Delegación Cuauhtémoc, toda vez que ingresaron trabajadores a dicho inmueble con diversas herramientas, tales como, marros, picos y palas, lo cual pareció sumamente extraño, toda vez que en el exterior de dicho inmueble, no se apreciaba señalamiento o licencia alguna donde se especificara el tipo de construcción o trabajos relacionados que se efectuaran en el mismo (...)"; tomando en cuenta que la denuncia cumple con los requisitos previstos en los artículos 22 y 22 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como 73 de su Reglamento. ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría a través del Acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, admitió a trámite la denuncia respecto a presuntas contravenciones de construcción, por la demolición que se realiza en el predio ubicado en calle Tabasco No. 199, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc; radicándose en esta Unidad Administrativa, bajo el expediente número PAOT-2012-481-SOT-246. El acuerdo fue notificado el día veintiocho de marzo de dos mil doce, mediante correo electrónico. ----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo de Admisión de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el Reconocimiento de los Hechos Denunciados en las inmediaciones del lugar citado, levantando el acta circunstanciada respectiva donde se hace constar, entre otros, lo siguiente: ----------

Acta circunstanciada de fecha tres de abril de dos mil doce. ----------

"(...) *Se observa un inmueble de 3 niveles, el cual tiene en una parte de la fachada terminado de cemento, mientas que en otra parte tiene ladrillo aparente; asimismo, en el 2° nivel se observa una terraza de 4 x 2 mts, y un zaguán metálico de 2 hojas pintado de color verde. Sobre la banqueta hay un módulo de información, así como 2 letreros en los que se observa el teléfono y la página de internet de la empresa encargada de la venta de los departamentos, asimismo hay un cuadernillo en donde se observa la planta de azotea del inmueble. Desde la vía pública se observa que el inmueble está en etapa de acabados, cabe señalar que durante la diligencia no se observan actividades propias de la construcción. (...)*". ----------

Acta circunstanciada de fecha veintiséis de abril de dos mil doce. ----------

"(...) *Se escuchan sonidos propios de una demolición (golpes realizados con mazo), sin embargo no se observa algún letrero que haga referencia a alguna Manifestación de Construcción ni Licencia de Construcción, por lo que procedí a tocar la puerta, atendiéndome una persona que se ostentó como trabajador, el cual no quiso proporcionar su nombre, sin embargo señaló que si se está realizando una demolición, la cual inicio desde el lunes, asimismo informó que desconoce si tienen los permisos pero que la demolición estuvo parada durante 15 días, hasta el lunes que reanudaron las actividades, la persona en comento no me permitió el acceso al inmueble.* ----------
Cabe señalar que desde la fachada no se observa la demolición (...)". ----------

Acta circunstanciada de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce. ----------

"(...) Se identifica el predio objeto de la denuncia por medio de nomenclatura. Estando en la vía pública se observa que parte de la facha fue derribada, sin embargo se observa la estructura, asimismo hay un andamio que llega hasta el segundo nivel SNB del inmueble, es importante señalar que hay un camión de carga y un montículo de arena, los cuales obstruyen el paso peatonal. -----
Se observa que hay tapiales que cubren parte de la fachada. ----------
En la parte superior del camión de carga hay una cimbra que se conecta con el 2° nivel SNB del predio objeto de la denuncia, sin embargo no hay letrero referente a la manifestación. ----------
Desde la vía pública se observa que se está construyendo un tercer nivel, asimismo, en el interior del predio hay placas de unicel, un tambo y una cimbra apiladas. ----------

Por otro lado en fecha tres de abril de dos mil doce la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana, mediante atenta nota número PAOT/520-0034-2012, remitió documentales privadas consistentes en cuatro fotografías relacionadas con el expediente. ----------

Asimismo, se emitió oficio de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, dirigido al Propietario, Encargado, Poseedor y/o Director Responsable del predio ubicado en Tabasco No. 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, mediante el cual se le informa de la

denuncia por la presunta irregularidad en materia de construcción por la demolición que se realiza en el predio, así como que aportara las pruebas que a derecho convengan, respecto de los hechos denunciados. El oficio se notificó el día tres de abril de dos mil doce. ----------

Al respecto, en fecha doce de abril de dos mil doce se recibió escrito del representante de Sayil Residencial S.A. de C.V., propietaria del predio objeto de la denuncia, mediante el cual manifiesta que en dicho lugar no se está llevando a cabo ningún tipo de trabajo, anexando, entre otros, copia de lo siguiente: ----------

- Testimonio de escritura de compraventa correspondiente al predio objeto de la denuncia. ----------
- Testimonio de Contrato de Sociedad, por el que se constituye "SAYIL RESIDENCIAL", S. A. de C. V. ----------
- Boleta de Inscripción de "SAYIL RESIDENCIAL", S. A. de C. V., ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.----------
- Permiso, de la Subdirección de Sociedades de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual se permite la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "SAYIL RESIDENCIAL".----------
- Acuse de Declaración Tributaria.----------
- Acuse de Aceptación de Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios. ----------
- Solicitud y Acuse de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de fecha de emisión treinta y uno de agosto de dos mil nueve.----------
- Testimonio de la Escritura folio treinta y nueve mil trecientos ochenta y ocho (39,388) de fecha veinte de febrero de dos mil doce, mediante el cual "SAYIL", S.A. de C.V., otorga poder especial. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1861-2012 de fecha doce de abril de dos mil doce, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, informar si en los archivos de esa Dirección General obran antecedentes de alguna Licencia de Construcción Especial para Demolición en el predio referido, o bien, si esa Entidad cuenta con algún Registro de Manifestación de Construcción para el predio en mención. ----------

Al respecto, el siete de mayo de dos mil doce se recibió el oficio DGODU/0958/2012 de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, del Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, a través del cual informó que una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos de la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano adscrita a esa Dirección General, se constató que el inmueble de referencia cuenta con la Licencia de Construcción Especial para Demolición, solicitada el diecisiete de abril de dos mil doce, bajo el folio No. 650/2012, con autorización No. 6/06/051/2012 de fecha diecinueve de abril del mismo año, vigente hasta el veintidós agosto

del mismo año; cabe señalar que la Dirección General no remitió el soporte documental correspondiente. ----------

Por lo anterior, mediante oficio PAOT-05-300/300-2611-2012 de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, remitir a esta Entidad, copia de la Licencia de Construcción Especial para Demolición No. 6/06/051/2012 de fecha 19 de abril de 2012, así como de los documentos soporte correspondientes. ----------

Derivado de lo anterior, el once de junio de dos mil doce se recibió el oficio DGODU/1341/2012 de fecha cuatro del mismo mes y año, signado por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, mediante el cual remitió copia de lo siguiente: ----------

- Licencia de Construcción Especial No. 6/06/074/2012 con folio de solicitud 000650, vigente hasta el veintidós de agosto de dos mil doce, para demolición de tres niveles, teniendo un total de 435.84m^2. ----------
- Oficio SEDUVI/CDGDAU/0059/12 de fecha nueve de enero de dos mil doce, signado por la Directora del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual se emite Dictamen favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para la demolición de 435.84m^2. ----------
- Aviso de Demolición con Folio 08862/2012 presentado el diecisiete de abril de dos mil trece, ante la Secretaría de Medio Ambiente. ----------
- Plan de Manejo de Residuos Sólidos con fecha de inicio de dos de abril de dos mil doce y fecha de terminación de obra quince de junio de dos mil doce. ----------

En fecha treinta de abril de dos mil doce se recibió escrito de una de las personas autorizadas por la persona denunciante, mediante el cual presenta impresión en dos fojas de cuatro fotografías en las que se observa que se está realizando una demolición.----------

En razón de lo anterior, mediante oficio PAOT-05-300/300-2244-2012 de fecha treinta de abril de dos mil doce, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, instrumentar visita de verificación administrativa en el inmueble ubicado en calle Tabasco No. 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc a efecto de corroborar el cumplimiento del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, y en caso de haber iniciado algún procedimiento de verificación en el predio, informar el estado que guarda. --------

Al respecto, el veintinueve de mayo de dos mil doce se recibió el oficio JUDEL/798/2012 de fecha veinticuatro del mismo mes y año, del Director Jurídico en Cuauhtémoc quien informó que mediante oficio SVR/1510/2012 de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, la Subdirección de Verificación y Reglamentos informó lo siguiente: ----------

> "(...) *que personal del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal adscrito a esta Subdirección, realizó verificación en materia de construcción No. SVR/OVO/292/2012 el día 07 de mayo de 2012 al inmueble indicado, turnándose copia de la misma a la Subdirección de Calificación de Infracciones, para su*

seguimiento, por lo que una vez agotado el procedimiento, se emitirá la resolución administrativa, indicando en su caso, las infracciones detectadas y las sanciones correspondientes (...)" ----------

Mediante oficios números PAOT-05-300/300-3981-2012 y PAOT-05-300/300-4641-2012, de fechas tres de agosto y diecisiete de septiembre de dos mil doce, se solicitó, a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble de Instituto Nacional de Bellas Artes, lo siguiente: "(...) si emitió el Permiso, Autorización y/o Visto Bueno para intervenir el predio, en específico para realizar demolición en el predio ubicado en calle Tabasco número 199, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, toda vez que el predio referido colinda con un inmueble considerado de valor histórico/artístico/patrimonial, remitiendo copia del soporte documental correspondiente (...)" ----------

Por lo anterior, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, informó mediante oficio número 1707-C/0806, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce que: "(...) Este inmueble, por las características arquitectónicas que presenta y la época de construcción, no está incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico, sin embargo al colindar con los inmuebles ubicados en la calle de Tabasco número 197 y núm. 201, en la colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, que si están incluidos en la Relación del Instituto Nacional de Bellas Artes de Inmuebles con Valor Artístico, (sic) Que esa Dirección no cuenta con facultades para emitir permisos o autorizaciones y/o visto bueno para realizar obras de demolición y posterior construcción en inmuebles colindantes a Inmuebles con Valor Artístico, (...)"; asimismo, que se solicitó se consideren las medidas necesarias de protección a colindancias y que en los archivos de esa área existe una SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLES CON VALOR ARTÍSTICO O MONUMENTO ARTÍSTICO, de folio 0947 del 15 de agosto de 2011, en la que se señala que es un inmueble no incluido en la relación del INBA y que por colindar con inmuebles de valor artístico (Tabasco 197 y 201) se recomienda la Protección de los mismos. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-3980-2012 de fecha tres de agosto de dos mil doce, se solicitó a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, remitir copia del oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/2288/11 con fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, e informar si emitió Dictamen Técnico folio SEDUVI/CGDAU/DPCU/0059/12 de fecha nueve de enero de dos mil doce, para la demolición y/o construcción en el predio ubicado en Tabasco número ciento noventa y nueve, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, de ser el caso, informar si el particular cumplió con lo señalado en el oficio referido, proporcionando copias del o los instrumentos respectivos. -------

Al respecto mediante oficio número SEDUVI/CGDAU/DPCU/1551/12 de fecha catorce de agosto de dos mil doce, recibido el veintiuno de agosto del mismo año, informó que se emitió el oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/0059/12 de fecha nueve de enero de dos mil doce referente al Dictamen favorable para únicamente la demolición total de una superficie de 435.84m^2; asimismo, que mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/0775/12 se consideró viable el proyecto para la construcción de obra nueva para la construcción de cinco departamentos en cuatro niveles (semisótano, planta baja más tres niveles) con una altura máxima de 15.48 metros. ----------

Que mediante oficio número PAOT-05-300/300-4640-2012, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, se solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal que: "(...) si esa Entidad autorizó algún Plan de Manejo de Residuos Sólidos, o bien, si recibió Aviso de Ejecución de Obras de Demolición, de acuerdo con el Reglamento de Impacto Ambiental, de ser el caso, proporcione copia del soporte documental correspondiente. ----------

Al respecto en fecha quince de octubre se recibió oficio número SMA/DGRA/DEIA/005984/2012, de fecha diez de octubre de dos mil doce, a través del cual informo que: se encuentran integrados los expedientes números DEIS-DDA-0490/2012 y DEIA-AEO-0710/2012 correspondientes al Aviso de Demolición y el Aviso de Ejecución de Obras, así como los Planes de Manejo, respectivamente para el citado predio. ----------

En fecha diez de enero de dos mil trece mediante oficio número PAOT-05-300/300-0082-2013, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, si cuenta con algún Registro de manifestación de Construcción para construir, ampliar, reparar o modificar el inmueble objeto de investigación, en su caso, proporcionar copia de Memoria descriptiva, Autorización emitida por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda, por encontrarse en Área de Conservación patrimonial, así como Planos Arquitectónicos. ----------

Al respecto la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante oficio DGODU/369/2013 de fecha ocho de febrero de dos mil trece, recibido el trece de febrero de dos mil tres, informó que se encontró Manifestación de Construcción tipo "B" para Obra Nueva con registro Nº RCUB-043-2012; 1/06/047/2012, con uso habitacional para cinco viviendas con vigencia del catorce de junio de dos mil doce al catorce de junio de dos mil quince. ----------

Mediante oficio número PAOT-05-300/300-0083-2013 de fecha diez de enero de dos mil trece se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, informar el estado que guarda el procedimiento iniciado el siete de mayo de dos mil doce número SVR/OVO/292/2012 y de ser el caso remita resolución administrativa, así como realizar verificación administrativa, toda vez que en el reconocimiento de hechos no se observó a la vista letrero con los datos de la obra y su responsable. ----------

Por lo anterior a través de oficio DGJYG/247/2013 de fecha once de febrero de dos mil trece, recibido el veintiuno de febrero del mismo año, la Dirección General Jurídica y de Gobierno remitió copia de Resolución Administrativa de fecha cuatro de junio de dos mil doce bajo el expediente SVR/OVO/292/2012, mediante la cual se impusieron diversas sanciones consistentes en multa por la cantidad de tres mil ciento dieciséis pesos 50/100M.N. ($3,116.50) y el Estado de Clausura Total del Inmueble; asimismo que el veintiocho de junio de ese mismo año se emitió Acuerdo de Levantamiento Definitivo SCI/ALD/073/2012, toda vez que el interesado dio cabal cumplimiento a lo ordenado en la citada Resolución Administrativa bajo la orden y acta de Levantamiento Definitivo de Estado de Clausura número SVR/OLCD/130/2012 ambas de fecha doce de julio de dos mil doce. ----------

Por último, mediante oficio de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia; dicho informe se notificó mediante correo electrónico proporcionado para tales efectos; el día dos de mayo del mismo año. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De conformidad con los capítulos Antecedentes y Atención e Investigación de la presente Resolución, los hechos admitidos para la atención de la denuncia se refieren a la presunta contravención en materia de construcción por la demolición en calle Tabasco No. 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. ----------

Del estudio de los hechos puntualizados en el escrito inicial de denuncia, así como de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos de derecho aplicables.----------

Respecto a la demolición y a la construcción.

El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal señala en su artículo 55 que las licencias de construcción especial es el documento que expide la Delegación antes de construir, ampliar modificar, reparar, demoler o desmantelar una obra e instalación, asimismo, el artículo 57 fracción IV, señala que las modalidades de licencias de construcción especial que se regulan es la demolición, debiéndose cumplir con los requisitos del artículo 58, el tiempo de vigencia será de tres meses o un año conforme al artículo 60, en el artículo 47 establece que para construir, el propietario, poseedor en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos tienen la obligación de registrar la manifestación de construcción correspondiente, una vez registrada, en su artículo 50 establece que la autoridad revisará los datos y documentos ingresados y verificará el desarrollo de los trabajos. ----------

Asimismo en su artículo 51, se encuentran contenidas las modalidades de manifestación de construcción en las que se señala que se requiere manifestación de construcción tipo B cuando el predio esté ubicado en zona de riesgo, o en el caso de usos no habitacionales o mixtos de hasta 5,000 m^2 o hasta 10,000 m^2 con uso habitacional., teniendo que cumplir los siguientes requisitos conforme al artículo 53 del mismo reglamento: *"(...) I. Presentar manifestación de construcción ante la Delegación en donde se localice la obra, suscrita por el propietario, poseedor o representante legal, (...) ubicación y superficie del predio de que se trate; nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra y, (...) acompañada de los siguientes documentos: a) Comprobantes de pago de los derechos correspondientes y en su caso, de los aprovechamientos; b) Constancia de alineamiento y número oficial vigente y cualquiera de los documentos siguientes: certificado único de zonificación de uso de suelo específico (...) c) Dos tantos del proyecto arquitectónico (...) detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior; plantas, cortes (...) y las memorias correspondientes(...)".*----------

Al respecto, personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó el reconocimiento de los hechos denunciados donde desde la vía pública no se observó la realización de trabajos de relacionados con la construcción, o demolición sin embargo, al llamar a la puerta, una persona quien dijo ser un trabajador informó que en efecto se estaban realizando trabajos de demolición al interior del predio. ----------

En este sentido, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc instrumentar visita de verificación administrativa al inmueble ubicado en Tabasco No. 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, quien informó en fecha posterior que se realizó visita de verificación en materia de construcción con No. SVR/OVO/292/2012 el día siete de mayo de dos mil doce al inmueble indicado, que derivó en la imposición de multa y clausura total por la oposición a realizar la visita, ordenándose finalmente el levantamiento en junio de dos mil doce. ----------

Es importante señalar que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc informó que para el predio ubicado en calle Tabasco No. 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc contó con la Solicitud de Licencia de Construcción Especial para Demolición ingresada a través de Ventanilla Única Delegacional bajo el folio No. 650/2012, autorizada con No. 6/06/074/2012 de fecha diecinueve de abril de dos mil doce y vigencia al veintidós de agosto de dos mil doce. ----------

Así mismo, la Secretaría de Medio Ambiente informó que para el predio en comento contó con Aviso de Demolición folio 08862/2012, Plan de Manejo de Residuos Sólidos, con vigencia del dos de abril de dos mil doce al quince de junio de dos mil doce y Aviso de Ejecución de Obra folio 16464/2012. ----------

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda informó que para el inmueble objeto de denuncia emitió Dictamen favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para únicamente la demolición total de una superficie de 435.84m^2 mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/0059/12 de fecha nueve de enero de dos mil doce; así como Dictamen favorable para proyecto de obra nueva para la construcción de cinco (5) departamentos en cuatro (4) niveles (semisótano, planta baja más tres niveles) con una altura máxima de 15.48m, mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/0775/12. ----------

Cabe mencionar que de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, existen antecedentes de obra nueva en el predio, según se desprende del Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" número RCUB-043-2012 para la construcción de 5 viviendas, en cuatro niveles, con once cajones de estacionamiento, superficie total a construir 1015.68m^2, la cual se apega a la zonificación H/4/20/M Habitacional cuatro niveles, 20% mínimo de área libre, densidad media, prevista por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado el veintinueve de septiembre de dos mil ocho en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. ----------

Por lo expuesto, se concluye que los trabajados de demolición que se realizaron en el predio que nos ocupa, contaron con la documentación que acredita su legalidad, emitidos por la

Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la delegación Cuauhtémoc por lo que esta Subprocuraduría no infiere contravención en la materia; no obstante y toda vez que obra en el expediente documentación relativa a una obra nueva, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc asegurarse que la obra se apegue al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en caso contrario, imponer las acciones, medidas y/o sanciones procedentes.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

- El predio ubicado en calle Tabasco No. 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, cuenta con la Licencia de Construcción Especial para Demolición número 6/06/074/2012 de fecha diecinueve de abril de dos mil doce y vigencia al veintidós de agosto de dos mil doce; Dictamen favorable para únicamente la demolición total de una superficie de 435.84m^2 por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano Folio 08862 de fecha nueve de enero de dos mil doce y Vivienda y Aviso y Plan de Manejo de Residuos Sólidos presentado ante la Secretaría del Medio Ambiente con vigencia del dos de abril al quince de junio de dos mil doce, con la que avala los trabajos de demolición realizados al interior del mismo. ----------

- La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, realizó visita de verificación e impuso multa y clausura por la oposición a la visita, ordenando finalmente el levantamiento en junio de dos mil doce. ----------

- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informó que cuenta con Registro de Manifestación de Construcción para Obra Nueva número RCUB-043-2013 vigente al catorce de junio de dos mil quince, para construir cinco viviendas en cuatro niveles, para el predio que nos ocupa. ----------

- Corresponde a las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, asegurarse que la obra nueva cumpla con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en caso contrario imponer las medidas y/o sanciones procedentes. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- No se infieren contravenciones en materia de construcción por la demolición realizada al interior del predio ubicado en Tabasco No. 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, toda vez que se contó, entre otros, con la Licencia de Construcción Especial para Demolición No. 6/06/074/2012.----------

SEGUNDO.- Corresponde a las Direcciones Generales de Obras y de Desarrollo Urbano y Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc realizar las acciones necesarias a fin de constatar que la obra nueva en el predio ubicado en Tabasco número 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, cumpla con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo. ----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante así como a las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, para los efectos procedentes. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.-** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

CMRR/MLS/MOZ